

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación-, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Gustavo Daniel Urenda, DNI 17.371.239, según delegación expresa conforme Ord. HCS N° 6/12, en adelante "LA FCC", por una parte y por otra, la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 120, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Secretario Dr. Ariel Aleksandroff, DNI 24.368.545, decreto de designación Nro. 007/1 de fecha 11 de diciembre de 2023 y decreto de delegación de funciones Nro. 003/2024 de fecha 02/01/2024 en uso de sus facultades, en adelante "LA SECRETARÍA DE SALUD", convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración Académica que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES

Con fecha 09 de marzo de 2020 la Municipalidad de Córdoba celebró con las Universidades radicadas en la Ciudad de Córdoba un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de enmarcar actividades de mutuo interés para las partes. Dicho Convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Córdoba a través de la Ordenanza N° 13.112 el 23 de diciembre de 2020, disponiendo que, el Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos: "realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de extensión, de investigación, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Que **La Facultad de Ciencias de la Comunicación (FCC)** es un centro de estudios superiores, consagrado a la formación técnico-profesional e integral en el más alto nivel, a la producción y circulación del conocimiento, a la interrelación con entidades públicas, organizaciones sociales, instituciones privadas y a la articulación con otros establecimientos educativos, en las áreas de conocimiento de las ciencias sociales; todo lo cual redundará en su contribución a la defensa de los derechos humanos, al diseño e implementación de políticas públicas, a la atención de las necesidades de la población, a la soberanía cultural, la coproducción de conocimiento y al fortalecimiento democrático de la vida social y política. Hacia estos propósitos, la FCC establece convenios con instituciones académicas, científicas, educativas, centros de

investigación, de formación, promoción y asistencia del ámbito público o privado a los fines de cumplir los objetivos que se propone.

La **Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba** tiene la misión de velar por la salud integral de la población del municipio a través de programas de asistencia, prevención, rehabilitación, coordinación de campañas, capacitaciones en áreas de salud y fomento de la participación en problemáticas de salud, fortaleciendo el modelo de atención de salud municipal, con acceso a servicios integrados de salud, concertando políticas sanitarias con los Gobiernos Provincial y Nacional, con otras Provincias, Municipios, Instituciones Públicas, Privadas, Organismos de Seguridad Social y demás Organizaciones Comunitarias e incentivando los planes de capacitación, docencia e investigación en todas las áreas de salud. Asimismo, La Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, ha llevado a cabo la construcción de una red de protección social y cuidado frente a las problemáticas de salud mental y consumos problemáticos de sustancias en la ciudad. Para ello lleva adelante programas y políticas destinadas a atender problemáticas de salud mental y consumos problemáticos desde el abordaje integral comunitario destacando los Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones ; Puntos de Encuentro Comunitarios y los Punto de Encuentro disponen de un equipo idóneo para llevar a cabo las funciones, co-gestionados con organizaciones territoriales; Línea telefónica de escucha y orientación 24 hs.; Manual para integrar la red de servicios y cuidados entre niveles de atención en salud; Consejo Municipal de Políticas Integrales de Salud Mental y Consumos Problemáticos (COPIPRED); Ronda Cuidados; Apoyo a proyectos "Salud Mental en Comunidad" y FOPISA; Formación de operadores/as territoriales; Observatorio Municipal de Salud Mental y Adicciones, articulado entre esta Subsecretaría y la Dirección de Epidemiología dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Integral de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Córdoba.

El **Observatorio Municipal de Salud Mental y Adicciones**, en adelante OMSMyA aprobado por Resolución N° 113 de la Secretaría de Salud, y el Programa de Investigación en Salud Mental y Adicciones (PRISMA) del OMSMyA, radicado en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la Municipalidad de Córdoba, tienen entre sus objetivos el reconocimiento de que la salud mental y los consumos problemáticos constituyen en la actualidad una de las principales preocupaciones sanitarias y sociales a nivel global, regional y local. Diversos informes internacionales, junto con registros epidemiológicos nacionales y municipales, dan cuenta de un incremento sostenido de los padecimientos vinculados a la salud mental, de la creciente prevalencia de consumos problemáticos y de la urgencia de generar respuestas integrales que contemplen la prevención, la atención, la rehabilitación y la reintegración social.

En este marco, surge una oportunidad para el abordaje conjunto articulando iniciativas valiosas para afrontar la problemática referida.

Por ello LAS PARTES ACUERDAN

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto la cooperación institucional y académica como así también el desarrollo conjunto de líneas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), de extensión, producción y asesoramiento entre las partes, a los efectos de generar actividades concurrentes para fortalecer tanto la formación en las ciencias de la comunicación como también el diseño, mejoramiento, monitoreo e implementación de las políticas públicas en salud mental y adicciones.

**SEGUNDA.- PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y SUPERVISADAS.-** En el marco de este convenio los/as estudiantes de "LA FCC" podrán realizar Prácticas Preprofesionales y Supervisadas en instituciones dependientes de "LA SECRETARÍA", como parte del cumplimiento curricular de sus respectivos planes de estudio y de acuerdo al Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Comunicación Social, RHCD FCC N° 191/2022, que incorpora la posibilidad de realizar prácticas supervisadas para estudiantes en el tramo de egreso de la Licenciatura en Comunicación Social, y la vigencia de las Res. ECI N° 274/2014, RD FCC N° 659/2017 y RHCD N° 58/2020, que regulan la realización de Prácticas Preprofesionales de estudiantes de las carreras de grado y pregrado. En tal orden, las prácticas se registrarán bajo Actas Complementarias al presente Convenio donde se detallarán las condiciones específicas y requisitos particulares.

**TERCERA.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I).** LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar y trabajar de manera conjunta en torno a las líneas estratégicas de investigación. A los fines de explicitar acuerdos de inicio que motivan este Convenio, LAS PARTES reconocen la necesidad de generar una estrecha colaboración para la creación de conocimiento con la finalidad de obtener DATOS relevantes y desarrollar recursos aplicables, motivo por el cual dirigen sus esfuerzos a la concreción de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las siguientes líneas estratégicas:

**a) Narrativas y culturas digitales sobre salud mental y consumos:** Análisis de discursos, representaciones y prácticas juveniles vinculadas a consumos, bienestar y nuevas dependencias en entornos digitales.

**b) Comunicación para la prevención y el cuidado:** Estudio de estrategias digitales de prevención y reducción de daños, su recepción y su capacidad para generar prácticas de cuidado y prevención del suicidio.



**c) Evaluación de dispositivos y políticas de atención:** Investigación sobre el impacto de campañas y servicios municipales —incluida la Línea de Escucha— en el acceso, la demanda y las experiencias de acompañamiento.

**d) Desarrollo de proyectos de vinculación e innovación en tecnología social:** LAS PARTES acuerdan que, de los resultados de las investigaciones realizadas o investigaciones previas, se generarán acciones, productos y procesos tendientes al mejoramiento de las prácticas, estrategias o soluciones orientadas a resolver los problemas y déficit relevados. En ese sentido se definirán las prioridades para la realización de productos de comunicación sonora, audiovisual, campañas digitales y/o protocolos de comunicación en relación a las temáticas del Observatorio. A los fines de la ejecución de cada una de las líneas mencionadas LAS PARTES acuerdan suscribir Actas Complementarias y/o Protocolos de Trabajo donde se detallarán las tareas, cronogramas y la definición de los aspectos económicos y los recursos que deriven de la realización en lo atinente al financiamiento, administración y distribución de fondos en cada caso. La FCC designa a la Oficina de Innovación Tecnológica (OIT), CUIT N° 30-54667062-3, con domicilio en Haya de la Torre s/n (CP 5000), Córdoba, como administradora de recursos que en cada caso corresponda, dicha dependencia actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica; por su parte LA SECRETARIA DE SALUD designa a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones como dependencia nexo, debiendo arbitrar los fondos conforme presupuesto.

#### **CUARTA.- DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.**

LAS PARTES acuerdan desarrollar acciones de articulación entre la extensión universitaria de la FCC y el Observatorio de Salud Mental y Adicciones a fin de fortalecer el anclaje territorial, el diálogo social y el compromiso con las problemáticas públicas en el fin de contribuir a la transformación social y al bienestar colectivo. Desde este enfoque, las prácticas y proyectos de extensión fortalecen las acciones de prevención, cuidado y acompañamiento en salud mental al involucrar activamente a equipos, comunidades y juventudes en procesos de formación, creación de materiales y dispositivos participativos. Hacia ello LAS PARTES acuerdan realizar proyectos de extensión en líneas estratégicas, a saber:

- a) **Trabajo comunitario y acompañamiento en territorio.** Acompañamiento a promotores en espacios de nocturnidad, talleres con organizaciones barriales y actividades de sensibilización con poblaciones específicas. Capacitaciones especializadas para comunicadores, equipos de salud y actores comunitarios.
- b) **Producción y socialización de información para el cuidado.** Colaboración en mapas de recursos, apoyo en devoluciones comunitarias y construcción participativa de prioridades locales.



- c) **Juventudes, cultura digital y salud mental.** Proyectos y dispositivos participativos centrados en narrativas digitales sobre consumo, bienestar y cuidado dirigidos a jóvenes.

A los fines de la ejecución de cada una de las líneas mencionadas LAS PARTES acuerdan suscribir Actas Complementarias y/o Protocolos de Trabajo donde se detallarán las tareas, cronogramas y se definirán los aspectos económicos y los recursos que deriven de la realización de cada una de ellas.

**QUINTA.- ASESORAMIENTO.-** LAS PARTES manifiestan su interés en desarrollar acciones mutuas de capacitación y asesoramiento que fortalezcan las competencias institucionales en lo atinente a las siguientes líneas, a saber: atención y abordaje clínico en el ámbito universitario respecto a orientaciones técnicas para dispositivos de salud mental y consumos; prevención y acompañamiento en salud mental y consumos en población estudiantil; formación en prácticas y enseñanza en contextos de salud pública.

Las acciones específicas, cronogramas, planes de trabajo y aspectos económicos que requiera la puesta en marcha de dichas actividades serán detalladas en Actas Complementarias y/o Protocolos de trabajo conforme la normativa y procedimientos que para cada caso resulte aplicable.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.-** La suscripción del presente Convenio Específico no implica obligaciones económicas para las partes. Los aspectos económicos serán establecidos de común acuerdo en las Actas Complementarias o Protocolos de Trabajo que se mencionan en las cláusulas precedentes para cada una de las líneas de acción. A tales fines se diligenciarán los procedimientos que establecen las normativas de la UNC.

**NOVENA.- PLAZO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde su aprobación y se renovará automáticamente salvo voluntad expresa en contrario de alguna de las partes que deberá comunicarlo de manera fehaciente y con una antelación mínima de treinta (30) días antes del vencimiento. No habrá obligación de indemnizar, ni afecta las acciones concretas que se hubieran efectuado, ni aquellas que se encuentren en curso de ejecución, las que deberán ser finalizadas.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio unilateralmente en cualquier momento sin invocación de causas. A tales efectos deberá cursar notificación fehaciente a la otra institución en un plazo no menor a SESENTA (60) días en los domicilios específicos aportados a este Convenio, no habrá obligación de indemnizar ni afecta las acciones concretas que se hubieran efectuado, ni aquellas que se encuentren en curso de ejecución, las que deberán finalizar.

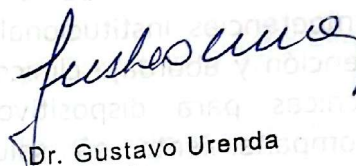
**DÉCIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las PARTES se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio, así como resolver

cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso de no alcanzar una solución consensuada, se aplicará lo previsto en el "Convenio Marco de Colaboración Mutua entre las Universidades Radicadas en la Ciudad de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba", ratificado por Ordenanza Municipal N° 13.112.-

En prueba de conformidad Se firman dos ejemplares, del mismo tenor, en la ciudad de Córdoba a los \_\_\_ días de mes \_\_\_\_\_, del año 2025 en prueba de conformidad.



Dr. Ariel Aleksandroff  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Córdoba



Dr. Gustavo Urenda  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba